

MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME n.º MBA-AI-INF-03-2023

INFORME SOBRE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER
ESPECIAL ACERCA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY
PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y
REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS
MUNICIPALIDADES ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL
POR LA PANDEMIA DE COVID-19,
LEY n.º 9848
-PERIODOS 2021-2022-

2023





MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas
como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-03-2023

TABLA DE CONTENIDOS

1	INTRODUCCIÓN	1
	Origen del estudio	1
	Objetivo general	1
	Alcance de la auditoría	2
	Metodología aplicada	2
	Comunicación preliminar de los resultados de la auditoría y traslado del informe	3
	Limitaciones	3
	Generalidades	4
2	RESULTADOS	6
	DEBILIDADES EN EL PROCESO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE NORMATIVA LEGAL	6
	LA EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES PARA REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD -ARTÍCULOS 1 AL 11 DE LA LEY N.º 9848- PRESENTA ALGUNAS LIMITACIONES	7
	LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE EN EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES -ARTÍCULOS 12 AL 19- NO SE AJUSTÓ PLENAMENTE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N.º 9848	10
	PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE FISCALIZACIÓN CGR (ARTÍCULO 20, LEY N.º 9848)	16
	SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL INFORME AI-MBA-INF-03-2021	22
3	CONCLUSIONES	24
4	RECOMENDACIONES	26
	Al Concejo Municipal	26
	Al MSc. José Rojas Méndez, Alcalde Municipal, o al funcionario que en su lugar ocupe ese cargo	26
5	CONSIDERACIONES FINALES	28



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-03-2023

RESUMEN EJECUTIVO

¿Cuál fue el objetivo del estudio?

La auditoría de carácter especial tiene como objetivo evaluar las políticas y procedimientos de control establecidos por la Municipalidad de Buenos Aires, en relación con los procesos para la implementación de la *Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la emergencia nacional por la pandemia de Covid-19*, n.º 9848, asimismo, atender los requerimientos previstos en el artículo 20 de la mencionada Ley, en relación con el Programa extraordinario de fiscalización e Informe anual al Concejo Municipal.

¿Por qué es importante el tema estudiado?

Para dar garantía razonable de la adecuada implementación de la normativa legal en el municipio, se deben establecer políticas y procedimientos previa revisión de la normativa a implementar, de manera que se consideren las diversas situaciones que lleguen a afectar de manera positiva o negativa la gestión de la institución, además, que se constituya en un referente para el análisis y aplicación de nueva normativa.

¿Qué aspectos relevantes se determinaron?

El proceso de implementación de normativa legal de la Municipalidad de Buenos Aires, presenta debilidades que no permiten garantizar razonablemente que la aplicación de nueva legislación se realice de acuerdo con el bloque de legalidad aplicable, debilidades que entre otras se refieren a la ausencia de normativa interna para regular el proceso.

Se realizan acciones por parte de la Administración para contar con el proceso de valoración del riesgo institucional, para así apoyar los procesos internos como el de implementación de normativa legal, sin embargo, no se han realizado las acciones suficientes para el cumplimiento de los planes de acción derivados de la autoevaluación de control interno.

La Ley n.º 9848 fue aplicada sin contar con estudios jurídicos, financieros, tributarios o de otra índole, y no se evaluaron los resultados físicos y financieros obtenidos en el periodo 2021, con lo cual se debilitó el respaldo de la toma de decisiones por parte de diferentes niveles de la organización.

Sobre el proceso de seguimiento de recomendaciones del informe AI-MBA-INF-03-2021, solamente se consigna el 10% de cumplimiento, evidenciando importantes debilidades



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-03-2023

en el proceso, que ocasionan que las situaciones susceptibles de mejora continúen sin ser atendidas.

¿Qué se propone para fortalecer la gestión en relación con la implementación de normativa legal?

Se emiten recomendaciones a la Alcaldía y al Concejo Municipal para que, conforme al marco de competencias con que cuentan, tomen las acciones y se emitan acuerdos para subsanar las deficiencias detectadas en el estudio efectuado y se informe a la Auditoría Interna sobre las acciones puntuales emprendidas para el cumplimiento de dichas recomendaciones.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-03-2023

INFORME SOBRE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19, LEY n.º 9848 -PERIODOS 2021-2022-

1 INTRODUCCIÓN

Origen del estudio

- 1.1 La auditoría se realiza de conformidad con las competencias conferidas a la Auditoría Interna en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno, n.º 8292. Asimismo, atender los requerimientos previstos para esta unidad en el artículo 20 de la Ley n.º 9848:

“ARTÍCULO 20- Programa extraordinario de fiscalización. La Contraloría General de la República y las auditorías internas de las municipalidades deberán elaborar y ejecutar, conjuntamente, un programa extraordinario de fiscalización del presupuesto de los años 2020 y 2021, así como sus liquidaciones presupuestarias, a fin de verificar el cumplimiento efectivo de lo establecido y autorizado en la presente ley.

Las auditorías internas de las municipalidades deberán presentar anualmente, para los períodos 2020, 2021 y 2022, un informe ante el concejo municipal respectivo, para dar cuenta del programa extraordinario de fiscalización, así como de los procesos de gestión, atención de la emergencia, procesos de contratación, el nivel de ejecución presupuestaria y los resultados obtenidos, de conformidad con los términos de la presente ley.”.

- 1.2 El presente informe forma parte de la auditoría de carácter especial programada como parte del proceso de planificación de la Auditoría Interna, considerado en su Plan de Trabajo Anual para el año 2022, sin embargo, no fue posible concluirlo en ese periodo.

Objetivo general

- 1.3 Evaluar las políticas y procedimientos de control establecidos por la Municipalidad de Buenos Aires, en relación con los procesos para la implementación de la Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenas de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-03-2023

municipalidades ante la emergencia nacional por la pandemia de Covid-19, n.º 9848.

Alcance de la auditoría

- 1.4 Este estudio constituye un estudio de carácter especial; es decir, una auditoría de regularidad con enfoque de cumplimiento para verificar que las actividades de los sujetos fiscalizados se ejecuten de conformidad con las leyes, los reglamentos u otras normativas que las regulan, tales como resoluciones, políticas, lineamientos, directrices, códigos, buenas prácticas u otros criterios considerados apropiados por el auditor.
- 1.5 El estudio comprendió los procesos y actividades realizadas por la Administración municipal dirigidas a la implementación de la *Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la emergencia nacional por la pandemia de Covid-19, n.º 9848*, en lo que corresponde a los periodos 2021 – 2022.

Metodología aplicada

- 1.6 Para la ejecución de esta auditoría se utilizaron las técnicas y los procedimientos estipulados en la normativa vigente, en especial, se observaron las disposiciones contenidas en las *Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP)*¹, emitidas por la Contraloría General de la República mediante la Resolución R-DC-064-2014, del 11 de agosto de 2014.
- 1.7 Asimismo, se recabó información y documentación atinente, mediante requerimientos dirigidos a los funcionarios de la Municipalidad de Buenos Aires relacionados con la implementación de la Ley n.º 9848, y con la revisión de informes de fiscalización sobre la materia emitidos por la Contraloría General de la República y la consulta de datos en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) de ese Órgano Contralor.

¹ Publicadas en La Gaceta n.º 184 del 25 de setiembre de 2014.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-03-2023

Comunicación preliminar de los resultados de la auditoría y traslado del informe

- 1.8 De conformidad con el artículo 35 *Materias sujetas a informes de auditoría*, de la Ley General de Control Interno, la Norma 205 *Comunicación de resultados*, inciso 08 de las *Normas Generales de Auditoría para el Sector Público* y el artículo 35 *Comunicación verbal de los resultados*, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Buenos Aires, la comunicación preliminar de los principales resultados, conclusiones y recomendaciones del presente informe, se efectuó el 09 de mayo de 2023, mediante reunión virtual, actividad a la que se convocó mediante el oficio AI/MBA/052-2023² dirigido al Alcalde Municipal.
- 1.9 En la reunión estuvieron presentes las siguientes personas:

Nombre	Cargo
MSc. José Rojas Méndez	Alcalde Municipal
Sra. Magally Mora Rodríguez	Asistente de Alcaldía
Licda. Mardeluz Mena León	Auditora Interna
Licda. Beatriz Badilla Marín	Asistente de Auditoría

- 1.10 El borrador del presente informe se remitió el 09 de mayo de 2023 al Alcalde Municipal, mediante el oficio MBA-AI-061-2023 con el propósito de que en un plazo no mayor de cinco días hábiles, formulara y remitiera a esta Auditoría Interna, las observaciones que considerara pertinentes, sin embargo, transcurrido dicho plazo no se recibieron observaciones al informe borrador.

Limitaciones

- 1.11 Para determinar el estado de cumplimiento de las recomendaciones del informe AI-MBA-INF-03-2021 *Auditoría de carácter especial acerca de la implementación de la ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19, Ley n.º 9848 –periodo 2020-*, se realizó solicitud de información a la Alcaldía Municipal desde el mes de noviembre 2022, sin embargo, la misma fue atendida de manera parcial hasta el mes de marzo 2023, constituyéndose dicha situación en una limitante para la elaboración oportuna del presente informe.

² A solicitud del señor Alcalde Municipal, mediante correo electrónico, se reprograma la conferencia final de resultados para el 09 de mayo.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-03-2023

Generalidades

1.12 El contenido de la Ley n.º 9848 se divide en tres partes, a saber:

- El Capítulo I, referido a disposiciones para reforzar la gestión financiera de las municipalidades, y que corresponde del artículo 1 al 11.
- El Capítulo II, sobre las acciones municipales para apoyar al contribuyente en el pago de tributos municipales –del artículo 12 al 19.
- El artículo 20, que regula el Programa extraordinario de fiscalización a cargo de la Contraloría General de la República y las auditorías internas de las municipalidades.

Contenido general Ley n.º 9848

CAPITULO I DISPOSICIONES PARA REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES		CAPITULO II ACCIONES MUNICIPALES PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE EN EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES	
ARTÍCULO 1 TRANSFERENCIA OPORTUNA DE RECURSOS LEY No. 8114	ARTÍCULO 7 AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR EL SUPERÁVIT	ARTÍCULO 12 MORATORIA POR CONCEPTO DE PATENTES O LICENCIAS	ARTÍCULO 16 ARREGLOS DE PAGO
ARTÍCULOS 2 Y 3 DISMINUCIÓN DE APORTES A LA JUNTA REGISTRO NACIONAL Y O.N.T.	ARTÍCULO 8 AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR SALDOS POR TASAS, PRECIOS Y TARIFAS	ARTÍCULOS 13 MORATORIA POR TASAS, PRECIOS Y SERVICIOS	ARTÍCULO 17 AMPLIACIÓN DE PLAZOS
ARTÍCULO 4 AUMENTO DEL LÍMITE DE GASTOS ADM. FINANCIADOS CON EL 18 I	ARTÍCULO 9 AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR TRANSFERENCIAS GOB. CENTRAL	ARTÍCULO 14 REDUCCIÓN DE TARIFAS DE ARRENDAMIENTO	ARTÍCULO 18 DIVULGACIÓN
ARTÍCULO 5 AUMENTO DEL LÍMITE DE GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	ARTÍCULO 10 REGISTRO DE COMPRAS EN EL SICOP	ARTÍCULO 15 PLAN DE MORATORIA Y REDUCCIÓN DE TARIFA	ARTÍCULO 19 SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LICENCIAS
ARTÍCULO 6 AUTORIZACIÓN PARA READECUACIÓN DE DEUDAS	ARTÍCULO 11 EXCLUSIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL	ARTÍCULO 20 PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE FISCALIZACIÓN CGR/AUDITORÍAS INTERNAS	

Fuente: Elaboración propia, informe AI/MBA-INF-03-2021.

1.13 La Auditoría Interna emitió el informe AI/MBA-INF-03-2021 *Informe sobre la auditoría de carácter especial acerca de la implementación de la ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la emergencia nacional por la pandemia de Covid-19, Ley n.º 9848 –periodo 2020-*, en



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas
como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-03-2023

el que se determinaron debilidades en el proceso institucional de implementación de normativa legal, debilidades entre otras, referidas a: normativa interna para regular el proceso de implementación, la designación de una unidad o persona para su coordinación, de planes de acción -con el detalle de actividades, responsables y plazos-, de un sistema o módulo específico para el registro de la normativa legal y de mecanismos de seguimiento del proceso de implementación y la evaluación de los resultados.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-03-2023

2 RESULTADOS

DEBILIDADES EN EL PROCESO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE NORMATIVA LEGAL

- 2.1 Como se indicó en el informe AI/MBA-INF-03-2021, el proceso institucional de implementación de normativa legal presenta debilidades que no permiten garantizar razonablemente que la aplicación de nueva legislación se realice de acuerdo con el bloque de legalidad aplicable y las sanas prácticas de gestión administrativa, siendo que no se ha establecido normativa interna que regule el proceso de implementación de nueva normativa legal, lo que contraviene lo establecido en las normas 4.1 y 4.3 de las *Normas de control interno para el sector público*, por ende, tampoco se cuenta con un sistema o módulo específico interno para el registro de la nueva normativa legal emitida, ni para el seguimiento del proceso de su implementación, en contravención del artículo 16 de la Ley General de Control Interno y la norma 5.1 de las *Normas de control interno para el sector público*.
- 2.2 A pesar de contar con la Comisión de Control Interno Institucional, que coordina los procesos de autoevaluación del control interno y valoración de riesgos que se han llevado a cabo en la institución, las acciones realizadas por la mencionada comisión, el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, han sido insuficientes para lograr la cabal implementación tanto de la autoevaluación del control interno como de la valoración del riesgo institucional, siendo, que no se realiza el correspondiente análisis y seguimiento de los resultados (planes de acción) producto de las herramientas aplicadas por la referida comisión, ya que según refiere la Comisión de Control Interno “la comisión no está en capacidad de validar la información aportada por los departamentos”.
- 2.3 No se cuenta con documentación que acredite la elaboración de estudios jurídicos, financieros, tributarios o de otra índole, en relación con la aplicación en la Municipalidad de Buenos Aires de la Ley n.º 9848 en general, así como de cada artículo de esa normativa, ni de la evaluación de los resultados físicos y financieros obtenidos con la implementación de la Ley referida en el periodo 2021. Lo indicado refleja que la Administración municipal no cuenta con instrumentos para identificar los requerimientos de estudios para apoyar la implementación de nueva normativa legal, ni ha realizado las gestiones suficientes para incorporar dentro de su gestión y normativa interna la utilización de herramientas tales como la evaluación de resultados físicos y financieros, con lo que se aparta de lo dispuesto en los numerales 4.5 y 4.6 de las *Normas de control interno para el sector público*.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-03-2023

Lo anterior repercute en que no se cuente con los insumos suficientes que respalden las decisiones tomadas al respecto de la implementación de la ley, aumentando el riesgo de errores, omisiones e incumplimientos del bloque de legalidad, incluso comprometerse la sostenibilidad financiera de la Municipalidad.

LA EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES PARA REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD -ARTÍCULOS 1 AL 11 DE LA LEY N.º 9848- PRESENTA ALGUNAS LIMITACIONES

Transferencias de recursos con base en la Ley n.º 8114 (artículo 1 de la Ley n.º 9848)

**DISPOSICIÓN
PERMANENTE**

ARTÍCULO 1

TRANSFERENCIA OPORTUNA DE RECURSOS LEY n.º 8114

- 2.4 Este numeral impone a la Tesorería Nacional y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) el deber de realizar, de forma oportuna, la transferencia de los recursos a las municipalidades, según el porcentaje dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, n.º 8114.
- 2.5 Se mantiene lo indicado en el informe AI/MBA-INF-03-2021, siendo que la solicitud de los recursos se realiza sin un procedimiento interno específico que garantice razonablemente que los fondos se soliciten oportunamente, de manera que su giro puede verse retrasado y afectar la ejecución de obras de materialidad significativa, como el caso de la red vial cantonal.
- 2.6 La omisión de la referida normativa interna resulta contraria a lo establecido en los artículos 17 –inciso a)- y 123 del Código Municipal, 15 de la Ley General de Control Interno, y el numeral 4.1 de las Normas de control interno para el sector público.

Autorización para utilizar recursos del Superávit para garantizar la continuidad de servicios municipales y para gastos corrientes de administración general (artículo 7)

- 2.7 La Ley n.º 9848 autoriza para que, durante los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, las municipalidades puedan utilizar los recursos de Superávit libre y específico, producto del ejercicio presupuestario de los años 2019 y 2020, con el



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-03-2023

fin de garantizar la continuidad de los servicios municipales de agua, seguridad, gestión integral de residuos o cementerios, así como para gastos corrientes de administración general que requiera el municipio en atención a la disminución de sus ingresos por las consecuencias económicas de la pandemia; sin embargo, no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas.

- 2.8 En cuanto a esta autorización se determinó que en el presupuesto inicial 2021 se incorporó la suma de $\text{¢}79.618.638,25$ por concepto de Superávit específico 2020 (según consulta en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos – SIPP-). Esos recursos fueron aplicados en diferentes servicios municipales (aseo de vías, recolección de basura, terminales y cementerio), acorde con lo autorizado en el referido artículo 7 de la Ley n.º 9848 y la normativa aplicable, según se registra en el Detalle de origen y aplicación de recursos, según el siguiente detalle:

Fondo superávit	Monto	Aplicación	Monto
Fondo aseo de vías	15.083.766,33	Recolección basura	55.755.208,25
Fondo cementerio	24.141.642,79	Estacionamientos y terminales	14.746.000,00
Fondo parques y obras ornato	9.912.735,28	Servicio cementerio	5.617.430,00
Fondo terminal	30.480.493,85	Servicio aseo de vías	3.500.000,00
Total	79.618.638,25	Total	79.618.638,25

MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
PRESUPUESTO ORDINARIO 2021
ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

Fondo Aseo de Vías	15.083.766,33	II	01	Servicio de aseo y vías	3.500.000,00
		II	02	Basura	11.583.766,33
Fondo cementerio	24.141.642,79	II	04	Servicio de Cementerio	5.617.430,00
		II	02	Servicio de Recolección de Basura	18.524.212,79
Fondo de parques y obras de ornato	9.912.735,28	II	02	Servicio de Recolección de Basura	9.912.735,28
Servicio Terminal de Buses (alquiler de buses y uso de estacionamientos y terminales)	30.480.493,85	II	11	Estacionamientos y terminales	14.746.000,00
		II	02	Servicio de Recolección de Basura	$\text{¢} 15.734.493,85$

- 2.9 Además, mediante el presupuesto extraordinario 1-2021 se registra la aplicación de $\text{¢}102.186.759,15$ correspondientes a superávit libre del año 2020 y superávit específico del Plan de Lotificación, según se detalla:



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-03-2023

Ingreso	Monto	Aplicación
IBI (Plan de lotificación)	35.000.000,00	Administración general
Superávit libre liquidación 2019	32.186.759,15	Recolección basura
Fondo IBI	35.000.000,00	Recolección basura
Total	102.186.759,15	
Recursos incluidos en el Presupuesto Extraordinario 1-2021		

2.10 La aplicación de la autorización prevista en el artículo 7 de la Ley n.º 9848 requiere que exista una disminución de los ingresos municipales por las consecuencias económicas de la pandemia, sin embargo, la Encargada de Presupuesto indica³ que no se realizaron estudios que respaldaran la disminución de ingresos por consecuencia de la pandemia, para aplicar el artículo.

2.11 Por su parte, mediante el oficio AT/MBA-008-2023 la Administradora Tributaria indica al respecto lo siguiente:

*“El Alcalde Municipal convocó a los departamentos de Auditoría, Legal, Presupuesto, Tesorería, Alcaldía, Adm. Tributaria para que en conjunto le analizáramos la Ley 9848, de ahí se dieron recomendaciones para el Plan de Moratoria **pero nunca como Comisión se realizo un estudio**, por parte de la Adm. Tributaria se llevaron controles de lo aplicado con ésta Ley, **desconozco si otros departamentos realizaron algún estudio.**”*

El resaltado no es del original.

2.12 Por tanto, la Municipalidad de Buenos Aires recurrió a la utilización del Superávit libre y específico del periodo 2020 para compensar la disminución de ingresos por la pandemia, según lo autorizado en el artículo 7 de la Ley n.º 9848, sin embargo, no elaboró el estudio previsto en esa normativa para justificar la disminución de los ingresos por las consecuencias económicas de la pandemia, situación que contraviene lo indicado en el mencionado artículo 7 de la Ley n.º 9848 y el numeral 4.6 de las Normas de control interno para el sector público. Se presenta así la aplicación de normas contenidas en la Ley n.º 9848 sin contar con el respaldo suficiente (estudios).

³ Correo electrónico de fecha 08 de febrero de 2023.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-03-2023

LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE EN EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES -ARTÍCULOS 12 AL 19- NO SE AJUSTÓ PLENAMENTE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N.º 9848

Moratoria en el pago por concepto del impuesto de patentes por actividades lucrativas, así como del impuesto por venta de bebidas con contenido alcohólico en el caso de las licencias clase B

**CARÁCTER
TEMPORAL**

ARTÍCULO 12
MORATORIA POR CONCEPTO DE PATENTES O LICENCIAS

- 2.13 En el caso particular del numeral 12 de la Ley n.º 9848 se establece una autorización para que la Municipalidad otorgue una moratoria en el pago por concepto del impuesto de patentes por actividades lucrativas, así como del impuesto por venta de bebidas con contenido alcohólico en el caso de las licencias clase B. Dicha moratoria tiene efecto a partir del trimestre en cobro al momento de la declaratoria de estado de emergencia nacional por la pandemia de COVID-19, vía decreto ejecutivo 42227-MP-S, de 16 de marzo de 2020. Dicha moratoria será por un máximo hasta de tres trimestres y rige a partir de la publicación de esta ley. El contribuyente que se acoja a esta posibilidad deberá haber cancelado la totalidad de sus obligaciones correspondientes a los períodos vencidos previos a la declaratoria de emergencia o, en su defecto, estar al día en caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago. Para optar por este beneficio, el licenciario deberá demostrar la disminución de al menos un veinte por ciento (20%) en los ingresos brutos de la actividad lucrativa que realiza, en relación con el mismo período tributario del año anterior.
- 2.14 La aplicación de las moratorias establecidas en los artículos 12 y 13, así como de la disminución de los arrendamientos (artículo 14), requerían de la aprobación por parte del Concejo Municipal de un plan de moratoria y reducción de tarifa, según lo prescribe el artículo 15 de la Ley n.º 9848. Sobre el particular, el Concejo Municipal aprobó el Plan para apoyar al Contribuyente Local ante la Emergencia Nacional por la pandemia de COVID-19, conforme a la Ley 9848, mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria n.º 06-2020, celebrada el día 08 de junio de 2020.
- 2.15 Sin embargo, sobre la emisión de políticas y mecanismos de control en relación con los procesos para la implementación de la Ley n.º 9848 durante el año 2021, el Departamento de Administración Tributaria (oficio AT/MBA/008-2023) indica que



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-03-2023

“...Desconozco si la Municipalidad de Buenos Aires realizo Políticas y Procedimientos de control para esta Ley, ya que a la fecha no tengo oficio alguno”.

- 2.16 De tal manera, la Municipalidad aplicó la Ley n.º 9848 sin contar con las herramientas necesarias, que den garantía de su actuación en apego al bloque de legalidad y que sirvieran de respaldo en la toma de decisiones.
- 2.17 Lo anterior, contraviene lo indicado en el artículo 15 de la Ley General de Control Interno y los numerales 4.1, 4.5 y 4.6 de las Normas de Control Interno para el Sector Público.

Plan de moratoria y reducción de tarifa (artículo 15)

**NORMAS DE
IMPLEMENTACIÓN**

**ARTÍCULO 15
PLAN DE MORATORIA Y REDUCCIÓN DE TARIFA**

- 2.18 La Ley n.º 9848 establece en este numeral lo siguiente:

“ARTÍCULO 15- Plan de moratoria y reducción de tarifa. Para poder aplicar lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de esta ley, las municipalidades y los concejos municipales de distrito deberán disponer de un plan de moratoria y reducción de tarifa según corresponda, el cual tendrá que ser aprobado por el respectivo órgano colegiado, dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de esta ley.”

En los acuerdos de cada concejo municipal o concejo municipal de distrito se deberán establecer los términos y el plazo de aplicación de cada tipo de moratoria y reducción de tarifa, así como los plazos y medios para la presentación de la solicitud por parte del interesado. En el caso de la moratoria dispuesta en el artículo 13, deberá determinar, además, sobre cuáles tasas, precios públicos, servicios municipales, impuestos municipales y cánones por concesión se habilitará este beneficio. Estos acuerdos necesariamente tendrán que sustentarse en un análisis técnico financiero del presupuesto, aportado por la administración municipal, para asegurar que no se pone en riesgo la operación del municipio ni la prestación de servicios.

Cada licenciatario, contribuyente o arrendatario deberá cancelar sus obligaciones en la fecha que determine el plan de moratoria y reducción de tarifa. Si el pago se realizara posterior a dicha fecha, deberán cancelar todos los recargos, intereses y multas correspondientes al período en que se le otorgó la moratoria o la reducción de tarifa.”



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-03-2023

- 2.19 El Concejo Municipal aprobó el *Plan para apoyar al Contribuyente Local ante la Emergencia Nacional por la pandemia de COVID-19, conforme a la Ley 9848*, mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria n.º 06-2020, celebrada el día 08 de junio de 2020. En el tanto la Ley n.º 9848 entró en vigencia a partir del 22 de mayo de 2020, el plazo para aprobar el referido Plan vencía el 12 de junio, por lo que se cumplió ese requerimiento de ley.
- 2.20 El artículo 15 de la Ley n.º 9848 establece como requerimiento para el acuerdo del Concejo Municipal que “... *necesariamente tendrán que sustentarse en un análisis técnico financiero del presupuesto, aportado por la administración municipal, para asegurar que no se pone en riesgo la operación del municipio ni la prestación de servicios.*”; no obstante, el citado análisis técnico financiero no fue remitido por la Administración.
- 2.21 Sobre la elaboración de estudios jurídicos, financieros, tributarios o de otra índole, en relación con la aplicación en la Municipalidad de Buenos Aires de la Ley n.º 9848 en general, así como de cada artículo durante el año 2021, el Departamento de Administración Tributaria (oficio AT/MBA/008-2023) indica que “*El Alcalde Municipal convocó a los departamentos de Auditoría, Legal, Presupuesto, Tesorería, Alcaldía, Adm. Tributaria para que en conjunto le analizáramos la Ley 9848, de ahí se dieron recomendaciones para el Plan de Moratoria pero nunca como Comisión se realizó un estudio, por parte de la Adm. Tributaria se llevaron controles de lo aplicado con ésta Ley, desconozco si otros departamentos realizaron algún estudio.*”.
- 2.22 Las omisiones antes señaladas conllevan a considerar que la gestión de la Administración municipal no es conforme con lo previsto en el artículo 15 de la Ley n.º 9848 y de la Ley General de Control Interno, y en las Normas de Control Interno para el Sector Público –numerales 4.1 y 4.6-.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-03-2023

Arreglos de pago (artículo 16)

**CARÁCTER
TEMPORAL**

**ARTÍCULO 16
ARREGLOS DE PAGO**

2.23 La Ley n.º 9848 autoriza arreglos de pago en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 16- Arreglos de pagos. Se autoriza a las municipalidades y los concejos municipales de distrito, según corresponda, la posibilidad de ofrecer a sus contribuyentes, durante el 2020, arreglos de pago por un plazo hasta de veinticuatro meses, para que cancelen sus obligaciones por concepto de tasas, precios públicos, servicios municipales, impuestos y cánones por concesión. Ante ello, se deberán dictar las regulaciones internas que definan las condiciones de dichas facilidades de pago.”

2.24 En el punto 4 del *Plan para apoyar al Contribuyente Local ante la Emergencia Nacional por la pandemia de COVID-19, conforme a la Ley 9848*, aprobado por el Concejo Municipal mediante acuerdo 7 de la Sesión Ordinaria n.º 06-2020 se establece lo siguiente:

“Los arreglos de pago que se suscriban durante el presente año 2020, serán de 6 meses, extensibles a 12 meses en casos especiales demostrados, para lo que se solicitará la colaboración a la Trabajadora Social.../ Los arreglos de pago se realizarán según las regulaciones que aquí se estipulan y las establecidas en el capítulo VII sobre los arreglos de pago del Reglamento de Cobro Administrativo y Judicial de la Municipalidad de Buenos Aires, exceptuando los artículos 42 y 44, ya que se oponen a lo establecido en la Ley 9848.”

2.25 El plazo máximo para el arreglo de pago antes establecido (12 meses) se ajusta a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley n.º 9848 (hasta de veinticuatro meses). Además, en cuanto a las regulaciones internas para definir las condiciones de dichas facilidades del pago, en el segundo párrafo del texto antes transcrito se hace referencia a ellas.

2.26 En el oficio AT/MBA/055-2022 del Departamento Administración Tributaria se evidencia que en el año 2021 se recibieron solicitudes de arreglos de pago según se muestra:



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-03-2023

CONTROL	FECHA	NOMBRE	CEDULA	SERVICIOS	IMPUESTOS	MONTO ARREGLO	RENTAS	SERV. ASIST.	VÍAS	BASES	SERV. MA. PA.	INTERESES	TOTAL	FECHA DE SOLICITUD	PAGADO	ESTADO
11	12/02/21	BLANCONI CARMONA JULIANA ANHELA	FB139628	X	X	1.227.294,15	402.531,35	41.160,00	963.546,30	16.142,56	263.928,25	1.227.294,15	12/02/21	597.141,50	229.562,55	3 ATRASADA
17	05/03/21	MORALES ESPINOZA NELSI	66180544	X	X	125.135,55	18.981,50		99.500,30		18.654,15	126.135,65	5/3/2021	107.711,50	18.423,85	3 CUOTAS
18	06/03/21	TREJOS BALAS FRANCESCA	661750299	X	X	110.374,90	87.085,35				23.085,36	110.190,70	07/02/21	91.693,20	19.097,50	2 ATRASADA
28	25/03/21	VARGAS CANTIN MONICA	11920699	X	X	279.340,89	132.782,65		97.366,30	5.311,36	43.698,88	279.340,89	25/3/2021	244.162,95	35.189,85	2 ATRASADA

2.27 Se observa que los arreglos de pago detallados fueron solicitados en los meses de febrero y marzo 2021. A sabiendas, que el artículo 16 de la Ley n.º 9848 indica que se autoriza a ofrecer arreglos de pago durante el 2020 y que en la Ley n.º 9848 – artículo 17- se establece la ampliación de plazos para los beneficios dispuestos en los artículos 12, 13 y 14.

2.28 Se solicitó a la Administradora Tributaria la normativa observada para los arreglos de pago realizados en el 2021, obteniendo como respuesta en el oficio AT/MBA/056-2022:

“Según Acuerdo Municipal de Sesión Ordinaria 36-2021, celebrada el 11 de enero 2021, en el punto 2, se amplía el Plazo de Moratoria hasta el 31 de marzo del 2021.”

2.29 Puede observarse en el acuerdo 07 de la Sesión Ordinaria 36-2021:

"ACUERDO 07. SE ACUERDA: Aprobar las recomendaciones solicitadas por el señor Alcalde en el Oficio AMBA 11 2021, conforme se detalla-

...

2. Ampliación del Plazo de la Moratoria de impuestos a un plazo de tres meses más, para el caso de Patentes y servicios municipales.
 - Esto con base al artículo 17 de la ley 9848. El plazo se ampliaría hasta el 31 de marzo del 2021.”

2.30 La referencia dada por la Administradora Tributaria en sustento de la realización de arreglos de pago en el año 2021, no es coincidente con el texto del acuerdo tomado por el Concejo Municipal, ya que, el punto 2 del referido acuerdo versa sobre la moratoria para casos de patentes y servicios municipales (artículo 12 de la Ley n.º 9848), no así, sobre arreglos de pago (artículo 16).

2.31 Por otra parte, se observa también, en el acuerdo 07 de la Sesión Ordinaria 36-2021, específicamente en su punto 4:

4. Ampliar el plazo de los arreglos de pago según la Ley 9848 artículo 16.
 - Aprobar la ampliación de los arreglos de pago hasta un máximo de 18 meses de las obligaciones por concepto Tasas, servicios Municipales e Impuestos.”



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-03-2023

- 2.32 Se hace evidente que no se da un cumplimiento efectivo a las *Normas de Control interno para el sector público*, en particular el numeral 4.6, referido al deber del jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, en lo correspondiente a diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes, y las que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes, respectivamente.

Ampliación de los plazos (artículo 17)

**NORMAS DE
IMPLEMENTACIÓN**

**ARTÍCULO 17
AMPLIACIÓN DE PLAZOS**

- 2.33 Se establece en la Ley n.º 9848 y en el Plan aprobado que el plazo de la moratoria puede ser ampliado por un trimestre adicional, mediante acuerdo municipal sustentado en un análisis técnico financiero según lo indica el artículo 17 de la Ley n.º 9848. En principio el Plan de moratoria (punto 5) estableció que “Los beneficios dispuestos en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9848, se ampliarán a partir del mes de setiembre, previa emisión y análisis de estudio técnico financiero presentado por la administración.”; no obstante, dicha ampliación se realizó hasta enero del 2021, mediante el acuerdo 07 del Concejo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria 36-2021, celebrada el 11 de enero del 2021, donde se dispuso lo siguiente:

“2. Ampliación del Plazo de la Moratoria de impuestos a un plazo de tres meses más, para el caso de Patentes y servicios municipales.

• Esto con base al artículo 17 de la ley 9848. El plazo se ampliaría hasta el 31 de marzo del 2021.”.

- 2.34 En el oficio AMBA-11-2021 de la Alcaldía Municipal, con el cual se presentó al Concejo Municipal la ampliación del trimestre adicional de moratoria, no se indican las razones por las que no se aplicó en el IV trimestre 2020 sino hasta el I trimestre 2021.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-03-2023

- 2.35 En lo referente al análisis técnico financiero del presupuesto y de la realidad económica de cada cantón requerido por el artículo 17 para sustentar la ampliación del plazo de la moratoria y para asegurar que no se pone en riesgo la operación de la municipalidad y la prestación de los servicios, la Administración no confirmó su elaboración.
- 2.36 Tampoco se elaboró un estudio para determinar el impacto en la gestión física y financiera de la Municipalidad de Buenos Aires por la ampliación de los beneficios establecidos en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley n.º 9848. Lo anterior, se desprende de lo indicado en el oficio AT/MBA/008-2023, que dice que *“El Alcalde Municipal convocó a los departamentos de Auditoría, Legal, Presupuesto, Tesorería, Alcaldía, Adm. Tributaria para que en conjunto le analizáramos la Ley 9848, de ahí se dieron recomendaciones para el Plan de Moratoria pero nunca como Comisión se realizó un estudio, por parte de la Adm. Tributaria se llevaron controles de lo aplicado con ésta Ley, desconozco si otros departamentos realizaron algún estudio.”*
- 2.37 En este caso resulta aplicable lo señalado en la verificación de otros artículos de la Ley n.º 9848 sobre las causas, riesgos y criterios normativos incumplidos con la omisión en la elaboración de estudios que respalden las decisiones de la Administración, tanto por requerimiento expreso del legislados como por ser parte de la gestión administrativa del jerarca y titulares subordinados.

PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE FISCALIZACIÓN CGR (ARTÍCULO 20, LEY N.º 9848)

- 2.38 La Ley n.º 9848 establece:

“ARTÍCULO 20- Programa extraordinario de fiscalización. La Contraloría General de la República y las auditorías internas de las municipalidades deberán elaborar y ejecutar, conjuntamente, un programa extraordinario de fiscalización del presupuesto de los años 2020 y 2021, así como sus liquidaciones presupuestarias, a fin de verificar el cumplimiento efectivo de lo establecido y autorizado en la presente ley....”

- 2.39 Al respecto, el Órgano Contralor estableció una estrategia específica en conjunto con las Auditorías Internas del sector municipal, que le permitiera dar seguimiento al uso de los recursos públicos por parte de los gobiernos locales de acuerdo con sus competencias y obligaciones.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-03-2023

- 2.40 Como parte de la metodología se realizaron sesiones de trabajo con auditores de diferentes municipalidades con el fin de obtener insumos e intercambiar ideas sobre el abordaje de la ley n.º 9848 y una sesión de trabajo con los auditores de los gobiernos locales de Corredores, Osa, Golfito, Buenos Aires y Coto Brus para la atención de la Ley n.º 9843.
- 2.41 Se elaboraron las herramientas para que las auditorías internas colaboraran en el proceso de recopilación, verificación y análisis de la información, relacionadas con modificaciones presupuestarias ejecutadas en los meses de enero a diciembre 2021, que respondan a la aplicación de los artículos 4, 5, 7 y 8 de la Ley n.º 9848 y con información general de cada municipalidad de la aplicación de los artículos n.º 10, 12, 13, 14, 15 y 17 de esa misma ley sobre uso del SICOP y aplicación de los planes de moratoria.
- 2.42 A las solicitudes realizadas por el Órgano Contralor se les dio la correspondiente atención, procediendo a completar con la información suministrada por la administración municipal los formularios en línea que para dichos efectos facilitó la Contraloría General de la República.
- 2.43 La Auditoría Interna, mediante el oficio AI/MBA/164-2020 del 24 de setiembre de 2020, remitió al Concejo Municipal un programa extraordinario de fiscalización, el cual tenía como objetivo, ejecutar acciones o verificaciones tendientes a determinar el cumplimiento de lo indicado en los artículos de la Ley 9848. El citado programa fue aprobado por ese órgano colegiado según el acuerdo 10 de la Sesión ordinaria N°23-2020, celebrada el día 05 de octubre 2020, donde se dispuso lo siguiente: *“ACUERDO 10. SE ACUERDA Aprobar “El Programa Extraordinario de Fiscalización, Ley 9848, presentado por la Auditora Interna, en el oficio ai/mba-164-2020”*. En seguimiento del programa de fiscalización antes referido, la Auditoría Interna contempló en su Plan de Trabajo de los años 2021 y 2022 un estudio denominado *Fiscalización extraordinaria, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 9848*.

Principales resultados presupuestarios periodo 2021

- 2.44 La Liquidación presupuestaria del periodo 2021⁴ registra la ejecución de ingresos por un monto total de ₡5.395.258.942,31, que representa un 85% de la suma presupuestada (₡6.384.606.143,47), es decir no ingresaron ₡989.347.201,16.

⁴ Datos al 31 de diciembre del 2021, no incluye ajustes.



**MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA**



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-03-2023

2.45 Se destacan dentro de los ingresos con una recaudación menor a la estimada lo correspondiente al *Préstamo Ifam Crédito N° 6-CVL-1457-07-18* (¢1.181.374.801,07 menos de lo presupuestado). Otros ingresos relevantes que muestran una recaudación menor a lo presupuestado son los siguientes:

- Alquiler de Mercado -¢7.171.938,63-
- Servicio Recolección de Basura (recaudación año actual) -¢18.636.968,40-
- Certificaciones del Registro Público de la Propiedad -¢19.743.017,80-

2.46 Por el contrario, otros ingresos alcanzaron una ejecución superior a lo presupuestado, entre ellos:

- Impuesto de Bienes Inmuebles, Ley 7729 (Pendiente años Anteriores) - ¢24.979.933,80-
- Servicio Recolección de Basura (pendiente años anteriores) -¢37.589.565,00-
- Intereses moratorios -¢14.317.492,48-
- Superávit -¢103.805.836,61-

2.47 En lo referente a la ejecución de gastos, en el año 2021 se registra la suma de ¢4.610.240.623,29, que corresponde al 72% de lo presupuestado (¢6.384.606.143,47).

2.48 El resultado del periodo (Superávit) presenta una diferencia entre los periodos 2020 y 2021, que corresponde a una disminución de ¢176.635.967,49.

2.49 Otro indicador de los resultados de la gestión financiera de la Municipalidad se refiere a la morosidad, la cual se incrementó en dos puntos porcentuales (¢73.026.102,10) en el periodo 2021 con respecto al año precedente (2020), según los datos registrados en las liquidaciones presupuestarias de ambos periodos:

Morosidad	2020	2021
Total morosidad al 31-12	387.262.260,87	460.288.362,97
Monto puesto al cobro	1.473.852.569,36	1.655.477.798,73
Resultado porcentual	26%	28%

Fuente: Elaboración propia a partir del estado del pendiente de cobro al 31 de diciembre del 2020 y 2021.

2.50 El incremento en la morosidad significa que la Administración municipal deberá realizar un mayor esfuerzo en la gestión de cobro.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-03-2023

2.51 En lo referente al cumplimiento de metas establecidas en el Plan operativo anual 2021, se registraron los siguientes resultados:

Anexo N.º 9						
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES						
Grado de cumplimiento de las metas del plan operativo anual 2021						
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021						
Variable	% de cumplimiento de metas de mejora		% de cumplimiento de metas operativas		% de cumplimiento de metas (general)	
	% Programado	% Alcanzado	% Programado	% Alcanzado	% Programado	% Alcanzado
Programa I	100,0	78,0	100,0	77,0	100,0	77,0
Programa II	100,0	55,0	100,0	81,0	100,0	76,0
Programa III	100,0	67,0	100,0	96,0	100,0	73,0
Programa IV	100,0	82,0	100,0	0,0	100,0	82,0
General (Todos los programas)	100	70,5	100	63,5	100	77

Fuente: Modelo electrónico Liquidación presupuestaria 2021.

2.52 El nivel de cumplimiento general registrado (77%) aumentó en 4.8 puntos porcentuales con respecto al obtenido en el periodo anterior (2020) –un 72,2%–

2.53 En el documento denominado *Información de evaluación anual y semestral periodo 2021* –elaborado por el Departamento de Presupuesto, se mantienen las mismas observaciones realizadas en el proceso de fiscalización que nos ocupa, correspondiente al año 2020, siendo que el análisis de la ejecución de los ingresos y gastos es mínimo, básicamente se hace referencia a algunas debilidades en la captación de ingresos, indicando lo siguiente:

- Dificultad en la entrega de avisos debido a la situación de Pandemia que vive el país.
- Se requiere recurso humano
- Se requiere más transporte para abarcar las zonas más alejadas.

2.54 La referida evaluación no constituye un análisis y valoración sistemática, objetiva y oportuna de los resultados físicos y financieros de la administración de los ingresos y la ejecución de los programas presupuestarios, con criterios de eficiencia, eficacia, economía y calidad. Tampoco puede considerarse como una valoración cuantitativa y cualitativa del cumplimiento de los objetivos, metas y los resultados alcanzados en el ejercicio presupuestario -tanto a nivel institucional como programático- en relación con los esperados y para los cuales se aprobó el



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-03-2023

presupuesto, y de la contribución de esos resultados al cumplimiento de la misión, políticas y objetivos de mediano y largo plazo.

- 2.55 Además, el documento referido no contempla la consideración de los hechos relevantes de la realidad socioeconómica, y las orientaciones establecidas para el corto, mediano y largo plazo dentro de los planes de desarrollo nacionales, sectoriales, regionales, municipales e institucionales, según corresponda, la valoración de la ejecución del presupuesto en función del comportamiento esperado según la visión plurianual de la gestión que se consideró en las otras fases del proceso presupuestario, y las propuestas de medidas correctivas y de acciones a seguir en procura de fortalecer el proceso de mejora continua de la gestión institucional.
- 2.56 Por consiguiente, el documento denominado *Información de evaluación anual y semestral periodo 2021* no se ajusta a lo exigido en los numerales 4.5.1, 4.5.2 y 4.5.7 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, emitidas por la Contraloría General de la República. Con ello se limitó la posibilidad de generar información pertinente para la toma de decisiones y la ejecución de acciones en los diferentes niveles de la organización.

Informes de fiscalización externa (CGR) sobre la implementación de la Ley n.º 9848

- 2.57 La Contraloría General de la República, con base en la información suministrada por las Auditorías internas de las municipalidades y otras fuentes, emitió el siguiente informe:
- Informe de seguimiento de la gestión pública sobre la implementación de la Ley n.º 9848 “Ley para apoyar al Contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia de Covid-19” n.º DFOE-LOC-SGP-00001-2022.

Algunas consideraciones contenidas en el informe indicado son las siguientes:

“4. Desafíos identificados

4.1. *El Seguimiento de la Gestión Pública realizado en cuanto al uso de las distintas flexibilidades financieras presupuestas por parte del sector municipal un vez finalizada la vigencia de la ley n.º 9848, permitió identificar un conjunto de desafíos que pueden*



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-03-2023

impulsar la mejora interna en los gobiernos locales y con ello una prestación de servicios de calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía. Lo cual se desarrollará en los siguientes puntos.

4.2. En relación con la gestión institucional de las municipalidades, se hace necesario el desarrollo de estudios integrales en cuanto a su situación financiera que permitan obtener información certera sobre el estado de situación de las mismas. Las acciones descritas toman mayor necesidad en las municipalidades que utilizaron la ley sin tener una afectación en sus ingresos, ya que esto podría ser el reflejo de problemas en la gestión operativa y financiera de los distintos procesos que son llevados a cabo a lo interno de la institución. Es por ello que al finalizar la vigencia de la ley, resulta imperioso realizar un análisis introspectivo de los problemas que podrían afectar la continuidad en la prestación de los servicios a las comunidades que integran sus territorios.

4.3. Por otra parte, uno de los temas de importancia en el momento de aprobar la ley n.º 9848, es el relacionado con los servicios municipales que los gobiernos locales tienen a disposición de los ciudadanos, dado que constituyen una pieza importante para el bienestar y la salud de las personas. Al respecto, tanto las municipalidades que tuvieron afectación en sus ingresos como las que no y que además utilizaron la ley para apoyar dichos servicios, deberán desarrollar acciones enfocadas en la autosostenibilidad financiera y operativa de los mismos, de manera que la atención de la necesidad pública sea continua, dentro de los parámetros de calidad y eficiencia.

4.4. Además de lo comentado anteriormente, se vuelve imperativo para las municipalidades que aprobaron solicitudes de moratoria, arrendamiento y arreglos de pago, realizar un seguimiento oportuno del cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de los contribuyentes, con el fin de recuperar los recursos dejados de percibir en su momento, pues forman parte de los ingresos que financian actividades y proyectos necesarios para el desarrollo del cantón.”

2.58 Del referido informe de seguimiento, se extraen como sanas prácticas para su aplicación en la implementación de nueva normativa:

“En un entorno de turbulencia y ajuste tanto financiero como organizacional en el que se transitó durante el periodo de vigencia de la ley n.º 9848 debido a la emergencia nacional por la pandemia del covid-19 y que sus efectos pueden extenderse por varios periodos adicionales a los años 2020 y 2021; se identificaron algunas prácticas y aprendizajes que podrían ser de utilidad a las entidades fiscalizadas para estar preparadas ante futuras situaciones que puedan afectar tanto su entorno interno como externo.

1) **Establecimiento de controles.** La definición de controles e indicadores asociados que permitan dar trazabilidad en los temas relacionados con ingresos y egresos



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-03-2023

de manera periódica que permita a la administración responder más oportunamente al entorno.

- 2) **Implementación de herramientas tecnológicas.** La utilización de la tecnología permitió establecer, entre otras cosas; la ejecución de trámites de manera virtual y la aplicación del teletrabajo, así como la comunicación de temas presupuestarios y su ejecución en tiempo real, lo cual contribuyó a la toma de decisiones.
- 3) **Protocolos de trabajo en situaciones de emergencia.** Definición de esquemas de trabajo en situaciones adversas, que permitan la continuidad de los servicios y las vías o medios para la ejecución de las labores, identificando las alternativas disponibles y los responsables, así como los roles de delegación de autoridad.
- 4) **Actualización de datos de los contribuyentes.** A raíz de la emergencia, en algunas de las municipalidades se percataron del valor y la importancia de contar con registros fiables y veraces para poder continuar con las labores así como ofrecer un mejor contacto con los ciudadanos y contribuyentes.
- 5) **Monitoreo de la aplicación de leyes temporales.** La instauración de un mecanismo de seguimiento a la implementación de la ley, permitió la ejecución del monitoreo en un ambiente de trabajo colaborativo entre la entidad fiscalizadora y las Auditorías Internas, así como el brindar asesorías para apoyar a la administración.

2.59 En relación con los informes emitidos por la Contraloría General de la República, mediante el OFICIO-AMBA-129-2022, del 10 de marzo de 2022, el Alcalde Municipal gira instrucciones a la Asistente de Alcaldía indicando: *en adelante todos los informes de fiscalización que son recibidos de la Contraloría General de la República, sean trasladados y comunicados a la dependencia que se requiera. Para que se realice su debido análisis, definición, respuestas y seguimiento de acciones derivadas de los resultados y recomendaciones contenidos en ellos.*

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL INFORME AI-MBA-INF-03-2021

2.60 Al 20 de abril de 2023 la Alcaldía Municipal remite la información en relación con las acciones realizadas para cada una de las recomendaciones emitidas en el informe AI-MBA-INF-03-2021 *Auditoría de carácter especial acerca de la implementación de la ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19, Ley n.º 9848 –periodo 2020-*, determinándose como estado de las recomendaciones el siguiente:



**MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA**



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto Nº 32454-C

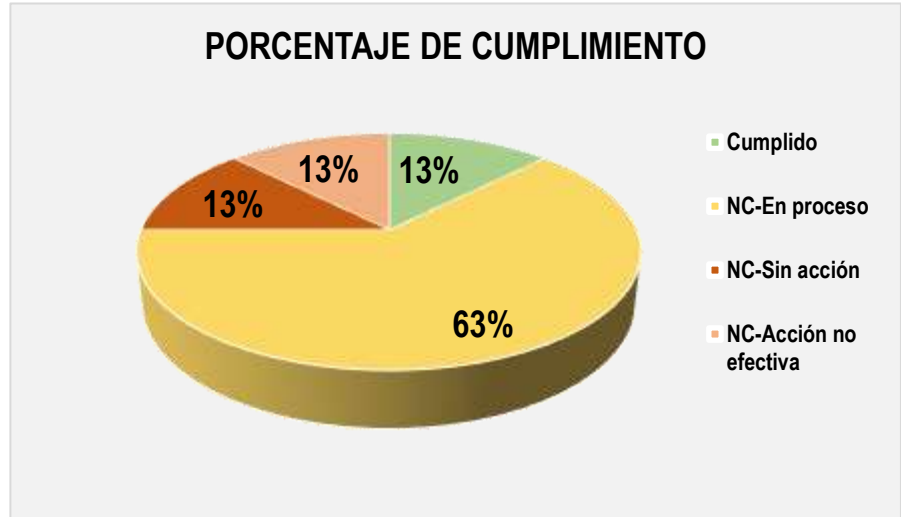
MBA-AI-INF-03-2023

Recomendación	Estado
4.3	No cumplido -En proceso
4.4	No cumplido -Sin acción
4.5	No cumplido -Acción no efectiva
4.6	Cumplido
4.7	No cumplido -En proceso
4.8	No cumplido -En proceso
4.9	No cumplido -En proceso
4.10	No cumplido -Sin acción*
4.11	No cumplido -Sin acción*
4.12	No cumplido -En proceso

ESTADO	PORCENTAJE
Cumplido	13%
NC-En proceso	63%
NC-Sin acción	13%
NC-Acción no efectiva	13%

*La A.I. no continuará con el proceso de seguimiento debido a que su cumplimiento no tendría efectos oportunos, por tanto, no se consideran para establecer los porcentajes de seguimiento.

2.61 Según la información anterior, se determina el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe AI-MBA-INF-03-2021 en un 10%, mientras que un 87% se encuentra no cumplido según las siguientes categorías: 63% en proceso, 13% con acciones no efectivas y 13% sin acciones para el cumplimiento.



2.62 El incumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna se ve reflejado en que las debilidades de control detectadas no sean solventadas y se mantengan presentes en la gestión de la administración, aumentando así la exposición a que se materialicen riesgos por el incumplimiento de la normativa que se encuentre siendo vulnerada.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-03-2023

2.63 Se evidencia que el proceso de seguimiento a las recomendaciones por parte de la Alcaldía para el mencionado informe en particular, inicia en el mes de marzo 2023, situación que es contraria a lo establecido en los artículos 12 y 36 de la Ley General de Control Interno, así como las normas 1.4 inciso g, 2.2 inciso e y 6.4 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, en el tanto no se cumple con los plazos establecidos para que los titulares subordinados implanten las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.

3 CONCLUSIONES

- 3.1 El proceso de implementación de normativa legal de la Municipalidad de Buenos Aires, presenta debilidades que no permiten garantizar razonablemente que la aplicación de nueva legislación se realice de acuerdo con el bloque de legalidad aplicable, debilidades que entre otras se refieren a la ausencia de normativa interna para regular el proceso.
- 3.2 Se están realizando acciones para contar con el proceso de valoración del riesgo institucional, para así apoyar los procesos internos como el de implementación de normativa legal, sin embargo, no se han realizado las acciones suficientes para el cumplimiento de los planes de acción derivados de la autoevaluación de control interno.
- 3.3 La Ley n.º 9848 fue aplicada sin contar con estudios jurídicos, financieros, tributarios o de otra índole, y no se evaluaron los resultados físicos y financieros obtenidos en el periodo 2021, con lo cual se debilitó el respaldo de la toma de decisiones por parte de diferentes niveles de la organización.
- 3.4 La solicitud de recursos a la Tesorería Nacional, correspondientes a la Ley n.º 8114 se realiza sin un procedimiento interno específico, que garantice razonablemente que los fondos se soliciten oportunamente, de manera que su giro puede verse retrasado y afectar la ejecución de obras de materialidad significativa.
- 3.5 En el año 2021 se aplicó el artículo 16 –Arreglos de pago- de la Ley n.º 9848, a pesar de que el mencionado artículo disponía su beneficio “durante el 2020”, por lo que el mismo fue aplicado fuera de los límites establecidos en la normativa.
- 3.6 En cuanto a los resultados presupuestarios del periodo 2021 se evidencia una disminución en la recaudación de ingresos con respecto al año anterior (2020), en términos relativos fue del 11%, en montos absolutos alcanzó €637 millones, sin



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-03-2023

embargo, no se puede afirmar que sea producto de la afectación económica derivada de la pandemia COVID 19, al no contar con estudios técnicos y financieros al respecto.

- 3.7 Se reiteran las observaciones realizadas en el informe AI-MBA-INF-03-2021, al respecto del análisis de la ejecución de los ingresos y gastos realizado en el documento “*Información de evaluación anual y semestral periodo 2021*”, ya que la referida evaluación no constituye un análisis y valoración sistemática, objetiva y oportuna de los resultados físicos y financieros de la administración de los ingresos y la ejecución de los programas presupuestarios, con criterios de eficiencia, eficacia, economía y calidad.
- 3.8 La Contraloría General de la República emitió diversos informes de fiscalización en relación con la aplicación de la Ley n.º 9848, que contienen apuntes a desafíos identificados, oportunidades de mejora y sanas prácticas que pueden ser una herramienta a utilizar por la administración en la aplicación de normativa futura y situaciones de semejantes características.
- 3.9 Sobre el proceso de seguimiento de recomendaciones del informe AI-MBA-INF-03-2021, solamente se consigna el 10% de cumplimiento, evidenciando importantes debilidades en el proceso, que ocasionan que las situaciones susceptibles de mejora continúen sin ser atendidas.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-03-2023

4 RECOMENDACIONES

En ejercicio de las competencias otorgadas en el inciso b) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, n.º 8292, y con base en los hallazgos presentados en este informe, la Auditoría Interna emite las siguientes recomendaciones con el propósito de prevenir y corregir riesgos potenciales, las cuales son de acatamiento obligatorio, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.

Al Concejo Municipal

Se mantienen las recomendaciones emitidas en el informe AI-MBA-INF-03-2021, siendo las siguientes:

- 4.1 Respalda, de ajustarse al ordenamiento jurídico y técnico aplicable, las acciones que realice la Alcaldía para definir e implantar un proceso participativo y permanente de valoración del riesgo institucional, según los requerimientos de la normativa vigente y las condiciones particulares de la Municipalidad.
- 4.2 Apoyar a la Alcaldía, según sus competencias, respecto de los requerimientos que haga para el efectivo cumplimiento de las recomendaciones giradas a esa dependencia en este informe.

Al MSc. José Rojas Méndez, Alcalde Municipal, o al funcionario que en su lugar ocupe ese cargo

Se mantienen las siguientes recomendaciones emitidas en el informe AI-MBA-INF-03-2021:

- 4.3 Elaborar y emitir un procedimiento de implementación de normativa legal que incluya, al menos, la designación de la unidad responsable de coordinar el proceso; la formulación de planes de acción -con el detalle de actividades, responsables y plazos-; unidades participantes; insumos requeridos tales como informes financieros y jurídicos, u otra información; mecanismos para el análisis de la ley y sus requerimientos, de seguimiento del proceso de implementación y de evaluación de los resultados, así como un registro de la normativa legal y su correspondiente divulgación a lo interno y externo. *Ver resultados...*
- 4.4 Elaborar y emitir una directriz institucional en la cual se solicite el apoyo de todas las dependencias municipales para el proceso de implantación del sistema de valoración del riesgo institucional. *Ver resultado ...*



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto Nº 32454-C

MBA-AI-INF-03-2023

- 4.5 Definir y emitir mecanismos de seguimiento de las acciones para el cumplimiento de los planes de acción derivados de las autoevaluaciones de control interno de las diferentes unidades institucionales. *Ver resultados ...*
- 4.7 Desarrollar, emitir y divulgar un procedimiento de formulación de documentos presupuestarios (Presupuestos iniciales, Presupuestos extraordinarios y Modificaciones presupuestarias), el cual debe considerar los mecanismos para identificar oportunamente la normativa presupuestaria interna que requiere ser actualizada, así como para verificar el cumplimiento del bloque de legalidad, entre otras cosas. *Ver resultados ...*
- 4.8 Elaborar y promulgar un procedimiento para la solicitud de transferencias del Gobierno Central, que incluya todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requerimientos para el giro oportuno de los recursos a la Municipalidad. *Ver resultados ...*
- 4.12 Formular y emitir un procedimiento para que los Departamentos de Presupuesto y Recursos Humanos verifiquen que la creación de plazas por Sueldos para cargos fijos y Servicios especiales cuentan con la aprobación expresa del Concejo Municipal, así como para el control del número de plazas que se reporta a instancias internas y externas. *Ver resultados ...*

Siendo que los tiempos para el cumplimiento de las referidas recomendaciones se encuentran vencidos, se observarán los tiempos que haya indicado la Alcaldía Municipal en los diferentes oficios⁵ tramitados como seguimiento de esas recomendaciones, considerando que en los casos en que no remitió información o no se estableció plazo para su presentación, la misma se deberá presentar ante esta Auditoría Interna dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibido de este informe.

Además, producto de una nueva debilidad detectada, surge la siguiente recomendación:

- 4.13 Establecer formalmente el fundamento legal para la aplicación en el año 2021 del artículo 16 de la Ley n.º 9848. *Ver resultados del 2.23 al 2.32 de este informe.*

Para comprobar la atención de esta recomendación, la Alcaldía deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibido de

⁵ OFICIO-AMBA-178-2023, plazo al 19 de junio 2023 para brindar respuesta.
OFICIO-AMBA-179-2023, plazo al 08 de mayo 2023 para brindar respuesta.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-03-2023

este informe, el oficio mediante el cual se emite el criterio jurídico interno correspondiente.

5 CONSIDERACIONES FINALES

La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones anteriores deberá remitirse en los plazos y términos antes fijados a la Auditoría Interna.

Se reitera a la Administración la obligatoriedad de analizar e implementar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 12, inciso c) de la Ley General de Control Interno, n.º 8292.

Esta Auditoría Interna se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de solicitar la valoración del establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de su incumplimiento injustificado.

Finalmente se reitera a la Administración que, para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el presente informe, se debe observar lo que al respecto disponen los artículos 36, 37 y 38 de la precitada Ley.

Licda. Mardeluz Mena León
AUDITORA INTERNA